CARTA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

Santana - Boyacá, 06 de marzo de 2026

Señor:
OMAR CONTRERAS SOTO
C.C. No. 19.448.530 Bogotá D.C
RL. ESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRERAS S.A.S
NIT. 901.732.644-2
Kilómetro 1 Vía Santana – Barbosa
Telefono 3164678257
Correo **edscontrerassantana@yahoo.es**

REFERENCIA: ACEPTACION DE LA OFERTA - INVITACION PUBLICA No. MS-IP-007-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-007-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICÍA DE SANTANA PARA FORTALECER LA MOVILIDAD EN EL SECTOR URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICIA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA" el municipio de Santana - Boyacá, le ha adjudicado el citado proceso, por lo que acorde con lo preceptuado en el literal d) del artículo 94 de la LEY 1474 de 2011, ***la presente comunicación de aceptación de su oferta junto con la propuesta presentada, constituyen el contrato de acuerdo con las siguientes condiciones:***

1.- OBJETO*:* SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICÍA DE SANTANA PARA FORTALECER LA MOVILIDAD EN EL SECTOR URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICIA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA.

2.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE,** de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	COMBUSTIBLE (ACPM) BIOACEM (PARA MOTOR OXIGENADA) SEGÚN NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS	GALÓN X 3785 C.C	$14.400,00
2	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE (PARA MOTOR OXIGENADA) SEGÚN NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS	GALÓN X 3785 C.C.	$20.500,00

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 17 de febrero de 2026, expedido por la Tesorería General de Santana Boyacá, así:

CDP NO. 126 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026		
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**

126 17/02/2026	2320202009-29 IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) / CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	$24.000.000,00
TOTAL		**$24.000.000,00**

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso corresponde al periodo comprendido entre la fecha del Acta de Inicio y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de la vigencia Fiscal del año Dos Mil Veintiséis (2026) o hasta agotar presupuesto, término que empezará a contabilizarse a partir de la notificación de la carta de aceptación de la oferta, y previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Santana, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

5.- FORMA DE PAGO.

El Municipio, pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, una vez se haya prestado efectivamente el servicio, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe de actividades y la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido el suministro a satisfacción.

La no presentación de estos documentos, o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley.
Para realizar el pago se requerirá:

a) Acta parcial y acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes,
b) Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSS),
c) Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO: Dada la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, el precio por galón podrá variar durante la ejecución del contrato, una vez se presente la variación del precio, el contratista deberá comunicar el nuevo valor del galón de combustible al supervisor del contrato, y la fecha en que este iniciara, para que si ha bien lo tiene el municipio, lo acepte o acuerden un nuevo valor con el contratista. En todo caso el nuevo precio de galón siempre deberá ser concertado entre las partes sobre el cual se levantará un acta.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1. DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana.
3. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
4. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
5. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
7. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
8. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
9. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
10. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico, los servicios contratados, cumpliendo con las especificaciones de calidad y cantidad dentro de los términos correspondientes.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma, el pago de tributos y constitución de garantías.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato, ajustándose en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio, garantizando la calidad.
6. Garantizar el suministro de combustible al lugar establecido en el contrato.
7. Presentar oportunamente las respectivas facturas acorde con la propuesta económica y con el servicio prestado.
8. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
9. Mantener informado a los supervisores del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
10. Suministrar oportunamente el combustible dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto del contrato.
11. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que

requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

12. Para realizar el pago, el contratista deberá aportar el original de las facturas de compraventa, las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulen todos los servicios suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo
13. Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos y maquinaria al servicio de la Alcaldía Municipal de Santana, uno para Gasolina Corriente, otro para ACPM.
14. Suministrar combustibles micro filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
15. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
16. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
17. Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
18. Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
19. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA para la ejecución del contrato.
20. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte de los supervisores o el Alcalde Municipal.

6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

6.4. SUPERVISION

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del alcalde municipal o del funcionario e que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.

7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El contratista deberá entregar los materiales de papelería, artículos de oficina y fotocopias objeto del contrato en la Alcaldía del municipio de Santana. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio de Santana, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato**,** el municipio podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio ,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS. Para la ejecución del presente contrato se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías:

TIPO DE AMPARO	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato	Por un término del plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	Diez (10%) del valor del contrato	Por un término del plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	Por un término igual a la duración del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal

Revisó.
ADCONS S.AS
RL. DANIEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA